



Acuerdos En la Villa de Mula a ocho de Enero de mil ochocientos Treinta y dos estando en Casado Ordinario los S.^{os} que componen el Presidente. ^{El} Ayuntamiento de la misma en ambos Estados, y se expresan al margen, asistidos de los Diputados del. Común y de los Caballeros Procuradores Sindicos frol. y Personero: Dixerou: Que; las Casas Consistoriales son tan reducidas que ni corresponden al Plango del Pueblo ni tienen las Piezas indispensables a un Edificio de su clase, puesto que una misma sirve para las Sesiones del Concejo y para la Secretaria de todos los Plamos, careciendo ademas de otras oficinas necessarissimas y estando tan quebrantada que exige reparos frequentes: Que, la larcel publicad aunque reparada de reciente es tan pequeña que no tiene todos los departamentos necessarios ni la disposicion indispensable para la incommunicacion de los Pleos que deuan tenerla, para la reparacion que deve haver de las diferentes llaves que con frecuencia existen en ella. y para la comodidad y salubridad compatibles con la seguridad en que deven estar, careciendo hasta de una Pieza decente para la recepcion de Declaraciones, Carece Q^{ue}. las Carnicerias publicas se allan tan ruinosas q^{ue} solo pueden repararse construyendolas de nuevo pues que su Cubierta solo se sostiene a fuerza de Puntales que cada año es necesario multiplicar, y sus tablas, Picadores, y Puertas interiores se allan enteramente destruidas: Que tambien se carece de una Casa decente para habitacion del Juez Realengo que existe en esta Villa, cuya falta se hace estar siempre mendigando donde colocarse, y ademas de las incomodidades que esto lleva consigo, se expone a compromisos que en cierto modo pueden poner en peligro su absoluta y precisa independencia; y por consiguiente, es inducible la

